Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).
Ref.; Expediente Nº 50001 31 53 003 2020 00060 00

Revisada la documentación allegada por la apoderada judicial de la parte actora, relacionadas con la diligencia de notificación del demandado DIEGO FERNANDO ALDANA CASTRO, encuentra el despacho que se cumple con lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y por ello se tendrá por notificado al citdo demandado, en ese orden de ideas, el despacho dispone:

TENER por notificado personalmente al demandado DIEGO FERNANDO ALDANA CASTRO, quien dentro del término legalmente concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción, guardó absoluto silencio.

En firme esta decisión, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez
JCHM

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b6299d85953708ef7b1d4915eff14856ef60c02ed9a61b36ce926a512f79e8**

Documento generado en 26/08/2020 10:45:55 a.m.